



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00549657-NEU-LEGAL#MTDS - DESIGNACIÓN EN PLANTA PERMANENTE

---

**VISTO:**

El EX-2021-00549657-NEU-LEGAL#MTDS de la Dirección General de Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, Ley 3077 – Convenio Colectivo de Trabajo para los trabajadores de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Subsecretaría de Familia, y Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, Decreto N° 02/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones mencionadas en el visto se elevó el personal bajo la modalidad de periodo de prueba, que cumple funciones en la Subsecretaría de Familia, quienes a la fecha han cumplido más de un (1) año de servicio ininterrumpido y cuentan con una evaluación de desempeño favorable, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 21°: “Adquisición de la estabilidad. Periodo de prueba”;

Que mediante el artículo 48° de la mencionada Ley Orgánica de Ministerios, se facultó al Poder Ejecutivo Provincial a modificar la estructura ministerial, en virtud de los principios de eficiencia y eficacia establecidos en la Constitución Provincial se readecuó mediante Decreto N° 2, de fecha 10 de diciembre de 2019, la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se encuentra la Subsecretaría de Familia, de la que dependen los hogares de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, entre otras instituciones y dispositivos que tienen por objeto la protección integral de derechos, cuyo órgano de aplicación es aquél ministerio;

Que dada la función específica que cumplen estas instituciones y el cumplimiento de las obligaciones legales atribuidas al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo como órgano de aplicación, impone la necesidad que los mismos brinden atención a la población objetivo de manera continua e ininterrumpida todo el año;

Que en tal sentido reúnen los extremos exigidos por la legislación vigente para dar por cumplimentado satisfactoriamente el período de prueba debiendo dictarse el acto administrativo que reconozca el derecho a la estabilidad y la designación definitiva;

Que asimismo no se debe soslayar que el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, es el órgano estatal de aplicación de la Ley 2302 (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia), y se le confieren competencias

específicas en las leyes 2785 (Régimen de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicarla Violencia Familiar), Ley 1634 (Régimen Especial de Protección Integral para las Personas con Discapacidad), Ley 2644 (de Adhesión al Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral de las Personas con Discapacidad) y Ley 2743 (Creación del Consejo Provincial de Adultos Mayores);

Que la Convención de los Derechos del Niño, así como todo el plexo normativo del derecho internacional de los derechos humanos con jerarquía constitucional (artículo 75°, inc. 22° CN), obliga al Estado a adoptar medidas internas para cumplir las obligaciones asumidas en los tratados internacionales;

Que asimismo el Poder Ejecutivo en el marco de sus facultades constitucionales, puede reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y a adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Gestión;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salarios dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Dirección Provincial de Legal y Técnica, y la Dirección Provincial de Recursos Humanos ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Que corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** DÉSE DE BAJA de la planta eventual al personal detallado en el **IF-2021-00645003-NEU-RRHH#MTDS** que forma parte del presente, de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a partir de la firma de la presente norma.

**Artículo 2°:** CRÉASE Y TRANSFIÉRASE trece (13) cargos categoría FUA de la JUR 04 – SA E – UNOR 10 – ACO 15 – FIN 01 – FUN 06 – SUBFUN 00 – INC.01 – PPAL 10 – PPAR 00 – FUFU 1111, un (1) cargo AD1, ocho (8) cargos EJ1, y cuatro (4) cargos OP1, a la JUR 03 – SA PP – UNOR 03 – ACO 012 – FIN 03 – FUN 02 – SUBFUN 00 – INC.01 – PPAL 10 – PPAR 00 – SPR 024 – FUFU 1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 3°:** CONVIÉRTASE noventa y ocho (98) cargos categoría en veintiún (21) cargos PF1, cuatro (4) cargos TC1, cuatro (4) cargos AD1, cincuenta y un (51) cargos EJ1, y dieciocho (18) cargos OP1 de la JUR 03 – SA PP – UNOR 03 – ACO 012 – FIN 03 – FUN 02 – SUBFUN 00 – INC.01 – PPAL 29 – PPAR 00 – SPR 024 – FUFU 1111, en veintiún (21) cargos PF1, cuatro (4) cargos TC1, cuatro (4) cargos AD1, cincuenta y un (51) cargos EJ1, y dieciocho (18) cargos OP1 a la JUR 03 – SA PP – UNOR 03 – ACO 012 – FIN 03 – FUN 02 – SUBFUN 00 – INC.01 – PPAL 10 – PPAR 00 – SPR 024 – FUFU 1111, del presupuesto general vigente.

**Artículo 4°:** CRÉASE E INCORPÓRASE a la planta funcional de la Subsecretaría de Familia, los puestos detallados en el **IF-2021-00633247-NEU-RRHH#MTDS** que forma parte del presente.

**Artículo 5°:** DESÍGNASE al personal que figura en el **IF-2021-00633247-NEU-RRHH#MTDS** que forma parte de la presente, en la planta permanente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, en los puestos y categorías que se indican en cada caso a partir de la firma de la presente norma.

**Artículo 6°:** FACÚLTASE a la Subsecretaría de Hacienda a realizar las readecuaciones presupuestarias

necesarias para la aplicación de la presente norma.

**Artículo 7º:** EFECTÚANSE por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, las notificaciones de rigor.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

**Artículo 9º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.